

# FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

## ESTATUTOS

### CAPITULO PRIMERO

#### *DE LA NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION*

**ARTICULO 1. DE LA NATURALEZA JURIDICA Y LA DENOMINACIÓN.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad jurídica de utilidad común de las que trata el Título XXXVI del Libro I del Código Civil, según lo dispuesto en la asamblea Constitutiva, consignada en el acta 001 del día quince (15) de Junio de mil novecientos noventa y dos (1992), sujeta a las reglas del derecho civil, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social. Se constituye como una Fundación sin ánimo de lucro, creada, organizada y regida por las Leyes Colombianas, en especial, por los artículos 633 a 652 del Código Civil, y con arreglo a lo previsto en los Artículos 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, en tanto es una entidad de participación mixta.

La Fundación aquí regulada se denominará “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE” y se sujetará en su funcionamiento, operación y administración a la legislación nacional colombiana, en particular a las normas civiles y comerciales pertinentes, y a los presentes estatutos.

**ARTICULO 2. DE LA DURACIÓN.** La Fundación Universidad del Valle tiene duración indefinida y sólo puede decretarse su disolución y efectuarse su liquidación, previo el cumplimiento de los requisitos que establecen los presentes estatutos y la ley.

**ARTICULO 3. DEL DOMICILIO.** La Fundación Universidad del Valle, tiene su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero puede desarrollar y extender su actividad a otros lugares del territorio nacional y a otros países.

## CAPITULO SEGUNDO

### **DE SU OBJETO Y SU CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO 4. DEL OBJETO.** La Fundación Universidad del Valle, tiene como objeto, la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada.

**PARAGRAFO 1o.** Para cumplir su objeto, la Fundación Universidad del Valle puede celebrar toda clase de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios con personas de derecho privado y/o público.

La Fundación Universidad del Valle podrá realizar sus actividades directamente o integrándose en convenios, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas con otras entidades de derecho privado y/o público, nacionales y/o internacionales.

**PARAGRAFO 2º.** La Extensión como una de las actividades básicas de la Fundación Universidad del Valle, es una herramienta útil, diseñada para atender las necesidades tanto de las organizaciones públicas y privadas, como de la comunidad en general. Se consideran actividades de extensión: las asesorías, consultorías, auditorías, interventorías, diplomados, laboratorios, seminarios, entre otros, diseñados para satisfacer necesidades de la comunidad.

**ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** La Fundación Universidad del Valle tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Contribuir y servir de apoyo a la Universidad del Valle en actividades docentes, investigativas, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, conforme a su estructura académica.
- b) Proponer y promover ante entidades internacionales, nacionales, departamentales o municipales, públicas o privadas, diseños participativos de planes, programas, proyectos y convenios, los cuales deberán contener la identificación del área académica existente en la Universidad del Valle.
- c) Ejecutar, concertar y coordinar planes, programas, proyectos o convenios en cumplimiento de su objeto y colaborar en su financiación.
- d) Establecer contactos y llevarlos a feliz término con organismos nacionales e internacionales con miras a la consecución de recursos para el financiamiento de programas, planes y proyectos relacionados con nuevos métodos de formación académicos en beneficio del núcleo de docentes vinculados a la Universidad del Valle.
- e) Ejercer las funciones y actividades que en ella deleguen, asignen o encarguen tanto entidades públicas como mixtas o privadas, siempre y cuando este acorde con la normatividad vigente y sea compatible con el objeto social de ambas instituciones.
- f) Capacitar y prestar asesoría técnica y apoyo administrativo a las entidades privadas y oficiales, personas jurídicas y naturales en referencia a cualquier tipo de actividad que se relacionen con las áreas académicas de la Universidad del Valle o asociadas a esta.
- g) Contratar o subcontratar asesorías y/o apoyo logístico con personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades similares.

**PARAGRAFO 1º.** La Fundación Universidad del Valle podrá participar y adelantar actividades propias de los proyectos, tales como la asesoría, consultoría, auditoría, interventoría, veeduría, construcción y la administración delegada, siempre y cuando éstas tengan afinidad y conexión con la estructura académica vigente de la Universidad del Valle, conforme lo establece la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

**PARAGRAFO 2º.** Para el cumplimiento de sus objetivos específicos la Fundación Universidad del Valle contara con la participación de la Universidad del Valle, a través de sus Facultades o Institutos Académicos, o en su defecto por personas naturales o jurídicas, o directamente. Igualmente la Fundación

Universidad del Valle podrá determinar y contratar la administración delegada en aquellas profesiones que por su naturaleza sean vinculantes con el objeto del proyecto y/o convenios que se deban ejecutar.

**PARAGRAFO 3º.** En cumplimiento del objeto social la Fundación Universidad del Valle, podrá adelantar todas las actividades, sin perjuicio de ejecutar las demás que le sean compatibles y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto y fines permitidos por la ley, y los presentes Estatutos, sobre la base de principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad social.

**PARAGRAFO 4º.** Por su naturaleza y en virtud de las disposiciones legales, sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona a título de distribución de utilidades. Ni los miembros fundadores, ni los aportantes o donantes, ni persona alguna son accionistas de la Fundación, ni en el futuro lo serán ellos ni sus causahabientes a cualquier título, porque la Fundación por su índole misma se constituye únicamente para que se desarrollen los fines y objetivos establecidos en estos Estatutos y primordialmente para coadyuvar con las entidades que de conformidad con la Constitución y la ley tengan la obligación o función de adelantar planes, programas o proyectos.

**ARTICULO 6.** Bajo ninguna circunstancia el apoyo que la Fundación Universidad del Valle otorgue a la Universidad del Valle, podrá hacerse bajo la figura de créditos financieros o transferencia de excedentes.

## **CAPITULO TERCERO**

### ***DEL PATRIMONIO***

**ARTICULO 7.** El patrimonio de la Fundación Universidad del Valle, está constituido por:

- a) La universalidad jurídica de todos los bienes, derechos y obligaciones de que es titular, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, avaluables o no

pecuniariamente. En la carta de constitución consta el aporte patrimonial inicial de la Fundación.

- b) La posesión o el dominio que actualmente se radiquen en su cabeza sobre toda clase de bienes, o que en el futuro llegase o adquirir a cualquier título, ajustándose la Fundación en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables.
- c) Los frutos, rentas, intereses o beneficios producidos por sus bienes o generados por el ejercicio de sus actividades regulares. El destino de los mismos debe adecuarse y dirigirse al cumplimiento de los fines propios de la Fundación, en los términos y condiciones establecidos por los presentes estatutos.
- d) Los aportes, auxilios y transferencias que se otorguen por entidades públicas, con observancia de las previsiones, limitaciones y prohibiciones que señalen la constitución o las leyes.
- e) Las donaciones simples que se otorguen por personas de derecho privado nacionales o extranjeras, tanto jurídicas como naturales, incluyendo las herencias y los legados otorgados por estas últimas.
- f) Las donaciones simples que se otorguen por gobiernos extranjeros en todos sus órdenes y niveles, o por sujetos, organismos y entidades de derecho internacional.
- g) Cualesquiera otros activos y pasivos que sean susceptibles de integrar el patrimonio de la Fundación, conforme a la ley.

**PARAGRAFO 1º.** Para conseguir los propósitos de su patrimonio la Fundación Universidad del Valle, podrá aceptar adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes; Administrar sus bienes, Constituir gravámenes y limitar el dominio, uso y goce de sus bienes; transigir las diferencias y litigios que surjan con terceros; girar, aceptar, negociar, endosar y pagar letras de cambio, pagares, cheques, facturas cambiarias y cualquier clase de títulos valores; Recibir dineros en mutuo; establecer convenios, o acuerdos y ejecutar toda clase de actos, contratos y comodatos autorizados con personas naturales o entidades públicas y privadas que lleven al cumplimiento del objeto de la fundación.

El Consejo Directivo reglamentará los montos y las condiciones para lo establecido en este parágrafo.

**PARAGRAFO 2º.** La Fundación Universidad del Valle no puede aceptar ninguna donación, herencia o legado modal o condicional, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de sus disposiciones estatutarias o contravengan la legislación Colombiana.

**PARAGRAFO 3º.** Los dineros de la Fundación Universidad del Valle, se manejarán a través de cuentas bancarias, de ahorros o de inversión, contra las cuales girarán en forma conjunta el Director Ejecutivo o su suplente y otro funcionario de la Fundación garantizando el control dual de las transacciones.

El Revisor Fiscal velará para que se cumpla lo establecido en este Parágrafo.

**ARTICULO 8.** Las personas naturales o jurídicas que hicieren aportes o donaciones de bienes a la Fundación con posterioridad a su constitución, cualquiera que sea su cuantía, no tienen en ella preeminencia, ni título alguno por el sólo hecho del aporte o donación ni ventajas específicas de carácter personal, gremial o corporativo, ni atribuciones administrativas, ni decisorias.

## CAPITULO CUARTO

### *ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION*

**ARTICULO 9.** La Fundación está gobernada y administrada por:

- a) El Consejo Directivo
- b) El Director Ejecutivo.

**ARTICULO 10. DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo, es el órgano que ejerce la dirección general de la Fundación Universidad del Valle e imparte las políticas generales de acción a ser ejecutadas por el Director Ejecutivo.

**ARTICULO 11.** El Consejo Directivo estará integrado por nueve (9) miembros de la siguiente manera:

- a) El Rector de la Universidad del Valle o su delegado, quien lo preside.

- b) El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su Delegado.
- c) Tres (3) miembros designados por el Rector de la Universidad del Valle, de los cuales al menos uno (1) debe ser Profesor vinculado a la Universidad del Valle mediante nombramiento.
- d) Un (1) representante de los egresados de la Universidad del Valle, designado por el Consejo Directivo y propuesto mediante terna por la Asociación de Egresados de la Universidad del Valle.
- e) Tres (3) miembros designados por el Consejo Directivo, seleccionados así:
  - Un (1) representante del Sector Empresarial del Valle del Cauca.
  - Dos (2) representantes de los miembros fundadores de la Fundación Universidad del Valle.

**PARAGRAFO 1º.** El Director Ejecutivo de la Fundación Universidad del Valle participa con voz pero sin voto.

**PARAGRAFO 2º.** Ejercerá las funciones de Secretario Técnico de Actas del Consejo Directivo un funcionario de la Fundación Universidad del Valle.

**PARAGRAFO 3º.** El Rector de la Universidad del Valle y el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca tienen representación institucional y son miembros permanentes del Consejo Directivo. Los demás miembros serán designados para períodos de dos (2) años.

**PARÁGRAFO 4º.** De los miembros designados, quien deje de asistir sin causas justificadas a tres reuniones consecutivas o por cualquier causa no asista por lo menos al 50% de las reuniones del año, perderá su carácter de representante ante el Consejo Directivo.

**ARTICULO 12.** El Consejo Directivo se reúne de manera ordinaria cada dos meses, previa convocatoria del Presidente del mismo y extraordinariamente cuando la situación lo requiera. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por una tercera parte de los miembros que componen el Consejo Directivo.

En cuanto a citaciones, convocatorias, acuerdos y demás términos o procedimientos, se adoptará lo establecido por el reglamento interno que elabore el propio Consejo Directivo.

**PARAGRAFO.** Conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999 (por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones), el Consejo Directivo podrá ser citado, sesionar, deliberar y aprobar las actas extraordinariamente, mediante el uso del mensaje de datos, comercio electrónico y de las firmas digitales.

**ARTICULO 13.** Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Fijar las políticas de la Fundación Universidad del Valle.
- b) Aprobar la adopción de los planes, programas y proyectos a realizar por parte de la Fundación Universidad del Valle, de acuerdo con sus funciones, y verificar su desarrollo y cumplimiento general.
- c) Examinar y aprobar los estados financieros y presupuestos de la Fundación Universidad del Valle.
- d) Aprobar las modificaciones estatutarias de la Fundación Universidad del Valle, en dos sesiones, con término no inferior a quince días hábiles entre una y otra.
- e) Decidir y autorizar sobre todo lo referente con la creación, constitución, financiación, vinculación o participación de la Fundación Universidad del Valle en personas jurídicas de todo tipo, en concordancia con los lineamientos generales de acción establecidos en los Estatutos.
- f) Aceptar donaciones, herencias o legados, o repudiarlos con beneficio de inventario si fuera el caso. Si se pretende aceptar sin beneficio de inventario o con cargas, se precisará autorización específica.
- g) Autorizar al Director Ejecutivo para efectuar los pagos nacidos de obligaciones de la Fundación Universidad del Valle o para realizar actos, celebrar contratos y convenios, dentro de lo presupuestado, cuando excedieren o fueren de cuantía superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para circunstancias especiales, el Consejo Directivo puede aumentar esta cuantía haciéndolo constar en el acta de la reunión respectiva.

- h) Aprobar la planta global de cargos permanentes de la Fundación Universidad del Valle propuesta por el Director Ejecutivo y fijar los criterios y políticas generales de remuneración del personal que deberán ser aplicados por el Director Ejecutivo.
- i) Designar al Director Ejecutivo y la Revisoría Fiscal de la Fundación Universidad del Valle así como su remuneración, de acuerdo con lo establecido por los presentes Estatutos.
- j) Designar los representantes legales suplentes de la Fundación Universidad del Valle, que considere necesarios. Dichos representantes deben ser parte del personal de la Fundación Universidad del Valle.
- k) Designar una comisión para la revisión del acta de cada una de las reuniones del Consejo Directivo.
- l) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias, establecimientos y dependencias dentro y fuera del territorio nacional.
- m) Velar porque los recursos se utilicen adecuadamente y de una manera acorde al cumplimiento de los fines fundacionales.
- n) Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que considere convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la entidad.
- o) Dictarse su propio reglamento de funcionamiento.
- p) Ejercer el control de la gestión de actividades.
- q) Las demás funciones, actividades y competencias que le señalen los presentes estatutos y que no le hayan sido asignadas al Director Ejecutivo o a otro funcionario.

**PARAGRAFO.** Para todas las decisiones se requerirá como Quórum deliberatorio la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y como quórum decisorio la mitad mas uno de los asistentes, salvo lo establecido en el Artículo 20 de los presentes estatutos.

**ARTICULO 14. DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son Funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a) Presidir por derecho propio las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Suscribir en representación de la Fundación Universidad del Valle, bajo la ley laboral, el Contrato de vinculación de la persona elegida por el Consejo Directivo, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo.

- c) Conjuntamente con el Director Ejecutivo, tomar medidas de carácter urgente cuando lo considere necesario y someterlas posteriormente a la ratificación del Consejo Directivo.

**ARTICULO 15. DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo es la autoridad ejecutiva de la Fundación Universidad del Valle y su representante legal principal.

**ARTICULO 16.** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Hacer seguimiento, ejecutar y hacer cumplir los compromisos, disposiciones y decisiones del Consejo Directivo.
- b) Proponer planes, programas y proyectos al Consejo Directivo.
- c) Presentar al Consejo Directivo, y al final de cada ejercicio anual, los estados financieros de la Fundación Universidad del Valle.
- d) Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual.
- e) Celebrar los actos y contratos y ordenar los pagos necesarios para la correcta operación de la Fundación, hasta la concurrencia de Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes o de una cuantía igual a la establecida por el Consejo Directivo, en los casos en que se le otorgue una atribución diferente. En los casos en que no tenga atribuciones, la autorización debe darla el Consejo Directivo.
- f) Abrir y manejar cuentas a nombre de la Fundación en bancos y entidades financieras y girar sobre ellas, de conformidad con estos estatutos y con lo que determine el Consejo Directivo.
- g) Designar, nombrar, remover, dirigir, coordinar y controlar al personal de la Fundación, así como también imponer las sanciones a las cuales se hagan acreedores.
- h) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualquier beneficio que le corresponda a la Fundación, de los programas, proyectos y empresas que ella administre.
- i) Recibir los ingresos de cualquier clase que perciba o le correspondan a la Fundación y a las empresas y proyectos que ella administre.
- j) Ejercer los derechos que correspondan a la Fundación como titular de acciones y títulos valores, así como efectuar su disposición en bolsa y adquirir otros títulos.

- k) Dirigir el funcionamiento general de la Fundación en todos sus aspectos.
- l) Presentar cada dos meses al Consejo Directivo, el balance general y el estado de resultados de la Fundación Universidad del Valle, para que esté organismo conozca y apruebe la gestión financiera.
- m) Delegar parte de sus actividades, siempre que no se trate de asuntos que afecten el balance ni la rendición de cuentas, y en todo caso, con la previa autorización del Consejo Directivo.
- n) Decretar las normas que estime conveniente para el normal funcionamiento administrativo, financiero y contable de la Fundación y vigilar su cumplimiento.
- o) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo y de los organismos y comités que cree el Consejo.
- p) Constituir apoderados para que representen a la Fundación judicial o extrajudicialmente.
- q) Ejercer la representación legal de la Fundación Universidad del Valle en todo acto o contrato, ya sea con entidades del sector público o con personas jurídicas o naturales del sector privado ejercitando sin limitaciones todos los derechos y acciones que los diversos asuntos de la Fundación Universidad del Valle así lo requieran.
- r) En general, realizar todas las actividades que el desarrollo del objeto de la Fundación lo hagan necesario.
- s) Cada año perfeccionar y legalizar el contrato de prestación de servicios profesionales, de la firma que ejerza como Revisoría Fiscal por delegación del Consejo Directivo.

**ARTICULO 17.** Para ejercer el cargo de Director Ejecutivo se requiere acreditar título profesional y preferiblemente estudios de posgrado en áreas administrativas, financieras y/o de gestión de organizaciones no gubernamentales o fundacionales.

**PARAGRAFO.** El Director Ejecutivo será nombrado y removido por el Consejo Directivo, será elegido para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido.

## CAPITULO QUINTO

### **EL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 18.** El Revisor Fiscal será una persona natural o jurídica nombrada por el Consejo Directivo para períodos de un año y tiene un suplente. Deben ser Contadores Públicos titulados y tendrán acceso a todos los documentos de la Fundación. No hace parte del cuerpo administrativo ni de gobierno de la Fundación Universidad del Valle. Para el ejercicio de las funciones de este cargo, el Consejo Directivo puede seleccionar los servicios de entidades especializadas, las cuales deberán remitir anexa a su propuesta las hojas de vida de las personas que desarrollarán la actividad.

**PARÁGRAFO 1º.** Quien ejerza la función de revisor fiscal no podrá ser miembro ni dependiente de un miembro de la Fundación. Tampoco podrá ser designado Revisor Fiscal o suplente, quien esté incurso en alguna de las inhabilidades que para el efecto establezca la ley.

**PARAGRAFO 2º.** La firma o Revisor Fiscal tendrá un contrato de carácter civil, por servicios profesionales a título de honorarios. El cual deberá contener los requisitos exigidos por la ley para ejercer dicha función.

**PARAGRAFO 3º.** La Fundación Universidad del Valle, deberá abrir convocatoria quince (15) antes de vencerse el periodo para suplir el cargo de revisoría fiscal.

**ARTICULO 19.** Las funciones del Revisor Fiscal son las siguientes:

- a) Establecer las normas de control que permitan auditar las operaciones contables y financieras de la Fundación.
- b) Auditar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, comprobantes contables y demás documentos de la Fundación, de manera que pueda controlar y vigilar el patrimonio de la Fundación.
- c) Realizar y Verificar la exactitud de los estados financieros o informes contables, y autorizarlos con su firma.
- d) Realizar periódicamente arquezos y revisiones del manejo de dineros y bienes de la Fundación.

- e) Vigilar las inversiones, bienes y valores de la Fundación y los que ésta pueda tener en custodia.
- f) Presentar informe semestral al Consejo Directivo acerca de su gestión.
- g) Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan inspección y vigilancia de la Fundación, atender sus instrucciones y rendirles informes debidos o solicitados.
- h) Las demás que determine la ley o le asigne el Consejo Directivo.

## CAPITULO SEXTO

### *DISOLUCION Y LIQUIDACION*

**ARTICULO 20.** Para decretar la disolución y liquidación de la Fundación Universidad del Valle se requerirá la aprobación unánime de todos los miembros del Consejo Directivo. Para tal efecto, será necesario que el Consejo Directivo efectúe dos sesiones en un plazo mínimo de 30 días hábiles y máximo de 60 días hábiles entre una y otra.

**ARTICULO 21.** La Fundación Universidad del Valle se disolverá:

- a) Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto.
- b) Por orden de autoridad competente.
- c) Por imposibilidad legal para continuar desarrollando su objeto.

**ARTICULO 22.** Disuelta la Fundación Universidad del Valle, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, se procederá a su liquidación por las personas que integran el Consejo Directivo en el momento de la disolución o por la persona o personas que éste designe. Liquidada la Fundación, sus bienes y el producto de los mismos serán traspasados, una vez pagados los pasivos a favor de terceros, a la Universidad del Valle.

Los presentes estatutos fueron discutidos por el Consejo Directivo en sus reuniones de Febrero 23, Mayo 06 y Junio 18 de 2009 y reemplazan en su totalidad a los anteriores.

Firmados en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009)

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON  
Rector Universidad del Valle  
Presidente del Consejo Directivo

JOSE ALONSO RAMIREZ CARDONA  
Delegado del Gobernador del Valle Cauca

MARTHA CECILIA GOMEZ PINILLA  
Vicerrectora Académica  
Universidad del Valle

EDGAR VARELA BARRIOS  
Vicerrector Administrativo  
Universidad del Valle

CARLOS HUMBERTO ORTIZ QUEVEDO  
Profesor Titular  
Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

JOHN JAIRO GONZALEZ SALINAS  
Representante de los Egresados  
de la Universidad del Valle

MARIA ELENA SUAREZ DE SOTO  
Representante Entidades Fundadoras

ALBERTO MACHADO CEBALLOS  
Representante del Sector Empresarial

PATRICIA LAÑAS ROMERO  
Presidenta Ejecutiva

HENRY ALDEMAR GOMEZ RENTERIA  
Secretario Consejo Directivo